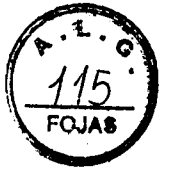


**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO



EXPEDIENTE N°: 13332/2012

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

EXTRACTO: S/ INFORMACIÓN SUMARIA.

DICTAMEN ALG N° **15/13** .-
1.-

Sr. Ministro de Bienestar Social:

Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas a esta Asesoría Letrada de Gobierno a efectos de emitir opinión sobre el proyecto de acto administrativo obrante a fs. 110/112, mediante el cual se aprueba lo actuado por la instrucción en el sumario administrativo ordenado por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por consiguiente se le aplica la sanción segregativa de exoneración, artículo 273 inciso e), por haber tipificado su conducta en las causales establecidas en los incisos a) y c) del artículo 278 de la Ley N° 643 (“Estatuto para los Agentes de la Administración Pública”).

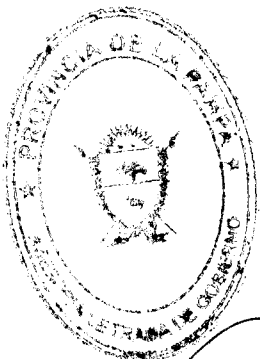
Del análisis del proyecto de Decreto, se vislumbra de sus considerandos un desarrollo de las circunstancias de hecho y de derecho que motivan su parte dispositiva, tanto la aprobación de lo actuado por la instrucción del sumario como la sanción administrativa que se pretende aplicar.

En efecto, podemos observar la legalidad de la sanción de exoneración, dado que el accionar ilícito del agente permanente Rubén María CORRAL, debidamente comprobado en el sumario administrativo, encuadra en las causales previstas en el artículo 278 del mencionado estatuto y viabiliza de manera clara e irrefutable el ejercicio de la potestad sancionatoria de la autoridad estatal.

En efecto, el proyecto de acto sancionatorio resulta ser congruente con el juicio de razonabilidad que ha efectuado la Fiscalía de Investigaciones Administrativas sobre las pruebas producidas en el procedimiento sumarial que directamente se concatenan con una justificación reveladora de la legalidad y tipicidad determinada para la exoneración.

Acorde con lo expuesto precedentemente, en la parte dispositiva del acto, específicamente en el Artículo 2° se deberá agregar antes de hacer referencia a la Ley N° 643 la siguiente leyenda: “...*por las causales descriptas en los incisos a) y c) del artículo 278*”.

En consecuencia, subsanada la observación efectuada, desde el punto de vista estrictamente jurídico, no tiene observaciones legales



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO



EXPEDIENTE N°: 13332/2012

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

EXTRACTO: S/ INFORMACIÓN SUMARIA.

DICTAMEN ALG N° **15/13** .-
2.-

que formular al mencionado proyecto, sin perjuicio del previo control sobre las formas extrínsecas (redacción, ortografía, gramática, etc.-) que deberá respetar el Acto Administrativo por pronunciarse.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 04 FEB 2013



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA